

República Dominicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3790, del Congreso Nacional, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial sobre traspaso de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos.— G. O. Nº 7676, del 31 de Marzo de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3790.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 24 de febrero del año de 1954, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por el cual el primero cede y transfiere en propiedad al segundo los antiguos Ferrocarriles Unidos Dominicanos,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 24 de febrero del año de 1954, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado por su Ad-

ministrador General, señor Federico García Godoy, por virtud del cual el primero cede y transfiere en propiedad al segundo los antiguos Ferrocarriles Unidos Dominicanos, con las áreas de terreno que ocupan y utilizan y sus mejoras correspondientes, con todas sus anexidades y dependencias, por la cantidad de RD\$100,000.00 para el aumento del capital de dicho Banco, el cual copiado a la letra dice así:

E N T R E :

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 683, serie 47, con sello renovado número 3126, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diez y ocho (18) del mes de Febrero del año en curso, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, institución bancaria organizada de conformidad con la Ley número novecientos ocho (908), de fecha primero del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), y sus modificaciones, con domicilio y oficina principal en la casa número diez y siete (17) de la calle "Colón", de esta ciudad, representada por su Administrador General, señor Federico García Godoy, dominicano, mayor de edad, casado, banquero, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 178, serie 31, con sello renovado N° 07, domiciliado y residente en esta ciudad, con facultad a intervenir en el presente contrato, de acuerdo con la autorización del Consejo Directivo de la mencionada institución bancaria, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año en curso, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se dijo antes por el Administrador General de Bienes Nacionales, por el presente contrato, cede y transfiere en propiedad, en favor del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, sin ninguna limitación ni reserva los antiguos Ferrocarriles Unidos Dominicanos, con las áreas de terreno que ocupan y utilizan, y sus mejoras correspondientes, con todas sus anexidades y dependencias, así como los privilegios que de derecho les correspondan.

SEGUNDO: La presente cesión y transferencia la realiza el Estado Dominicano en favor del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 3549, de fecha quince (15) de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres (1953),

a fin de que los antiguos Ferrocarriles Unidos Dominicanos sean aportados en naturaleza, hasta la concurrencia de la suma de Cien Mil Pesos Oro (RD\$100.000.00), en el aumento del Capital Social de la referida institución bancaria.

TERCERO: El señor Federico García Godoy, actuando en su calidad de Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, declara aceptar en todas sus partes lo estipulado en este acto, y así mismo se obliga a cumplir todas las tramitaciones legales para llevar a su ejecución lo precedentemente pactado.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día veinte y cuatro (24) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

Por el Estado Dominicano:—

Francisco de Moya Franco
Administrador General de Bienes Nacionales.

Por el Banco de Crédito Agrícola e Industrial
de la República Dominicana:

Federico García Godoy,
Administrador General

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fé: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Francisco de Moya Franco y Federico García Godoy, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del Estado Dominicano, y el segundo, a nombre y representación del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro (24) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

Doctor Rubén Francisco Castellanos R.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del

año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3791, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.—
G. O. Nº 7682, del 19 de Abril de 1954.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3791.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 3º del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Miguel Román